**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

7ª Avenida Norte y Pasaje N° 3 Urbanización Santa Adela Casa N° 1 SanSalvador.Tel.2527-8700

Vista la solicitud de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con Documento Único de Identidad número: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien solicita:

*“Al 30 de octubre de 2016:*

1. *Lista de los centros penales, en cada uno especificar sus dimensiones, su capacidad y su población actual.*
2. *Número total de personas recluidas en las cárceles, cuántos condenados, cuántos procesados.*
3. *Número total de pandilleros recluidos en las cárceles, cuántos condenados, cuántos procesados.*
4. *Para cada pandillero condenado: sexo, edad al momento de ser condenado, delito o delitos que causaron la condena, fecha de la condena, años que durarán la condena, pandilla a la que pertenecen, nivel académico, régimen o fase en que se encuentra.*
5. *Para cada pandillero procesado: sexo, edad al momento de ser recluido, delito o delitos por los que se le procesa, etapa en la que se encuentra el proceso, pandilla a la que pertenecen, nivel académico.*

*Por favor, entregar la información en un archivo procesable de Excel.”*

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE**: Conceder el acceso a la información solicitada, recibida en esta Unidad por parte de la Unidad correspondiente, art. 69 LAIP, en cuadros anexos a esta resolución.

Es necesario hacer de su conocimiento que en cuanto a la fecha de condena de cada privado de libertad perteneciente a pandillas y las edades al momento de ser condenados, estos datos estadísticos no son generados por la institución, informar que la edad que se otorga es la que actualmente poseen dichos privados de libertad así mismo en cuando a los delitos por los que fueron condenados, se otorga los delitos de mayor incidencia por los cuales existe condena para los privados de libertad.

Queda expedito el derecho de la persona solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

 San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día diez de noviembre de dos mil dieciséis.

**Licda. Marlene Janeth Cardona**

**Oficial de Información.**

MJCA/cml